ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR A TODO COSTO, EL MANTENIMIENTO DE SOBADORA DE MASA o CILINDRADORA (A TODO COSTO) DE LA PANADERIA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA – JUSTICIA Y PAZ ¨

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 3
5. CONCEPTO FINANCIERO 4
6. EXPERIENCIA 4
7. ESTUDIO DE MERCADO 4
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 7
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 7
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
11. FORMA DE PAGO 8
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 8
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 8
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 8
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 10
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 10
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 10
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 11
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 11
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 12
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 12
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 12

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A-05-01-02-008-007 – RESOLUCION No. 000003 DEL 02 DE ENERO DEL 2026 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (excepto servicios de construcción),** se procede a realizar los siguientes estudios previos para **CONTRATAR A TODO COSTO, EL MANTENIMIENTO DE SOBADORA DE MASA o CILINDRADORA (A TODO COSTO) DE LA PANADERIA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA – JUSTICIA Y PAZ.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para garantizar óptimas y el buen funcionamiento de los vehículos asignados a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, los cuales permiten el desplazamiento de los funcionarios para el cumplimiento de las políticas, objetivos y misiones del INPEC, se hace necesario **CONTRATAR A TODO COSTO, EL MANTENIMIENTO DE SOBADORA DE MASA o CILINDRADORA (A TODO COSTO) DE LA PANADERIA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA – JUSTICIA Y PAZ ¨,** con el fin de garantizar el mantenimiento de los equipos en el Área de la Panadería

Para cumplir con las funciones anteriormente descritas, el siguiente es el que requiere mantenimiento correctivo:

MAQUINA	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN
SOBADORA DE MASA o CILINDRADORA	• Cambio de Banda transportadora • Ajuste y engrasado general • Ajuste general

Para satisfacer unas de las necesidades básicas de la población reclusa de este establecimiento, como es la comercialización de Productos de primera necesidad, teniendo en cuenta el cumplimiento de las políticas, objetivos y misión del Instituto, se hace necesaria la adquisición del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA MAQUINARIA DE LA PANADERIA (cilindradora de masa) ya que quedó fuera de servicio y se requiere urgente la reparación.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Mediante oficio del 09 de enero del 2026, el Coordinador del Área de los proyectos productivos del CPMSBAR JYP, presenta las necesidades para MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE LA PANADERIA de este Establecimiento carcelario.

Por lo anterior expuesto y verificado la Disponibilidad presupuestal para atender dicha necesidad, es conveniente y oportuno adelantar un proceso de contratación para el suministro del SERVICIO de acuerdo a la necesidad plasmada por el administrador del Expendio Central hasta por el valor Disponible en el Presupuesto de Recursos Propios – Panadería.

Finalmente, se confirma que la necesidad de satisfacer esta contingencia se encuentra incluida en Plan Anual de Adquisiciones de la CMSBA, información que puede ser verificada a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE LA PANADERIA del CPMSBAR JYP

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Desarrollar el servicio con las especificaciones que se indican en el numeral “Condiciones técnicas exigidas”.
2. Contar con mano de obra calificada a fin de que presten el servicio con responsabilidad y calidad.
3. El contratista debe garantizar la calidad y originalidad de los repuestos instalados y la calidad en el servicio prestado
4. El contratista asume los costos y gastos derivados de la prestación general del servicio, incluyendo los repuestos originales e insumos que demande el desarrollo del mismo, debido a que el mantenimiento y reparación será a todo costo, incluyendo los gastos que demande la ejecución del contrato, tales como: mano de obra, repuestos y accesorios originales, mantenimiento durante la vigencia del contrato el precio ofertado en la propuesta.
5. En el evento que sean entregados equipos nuevos al establecimiento se podrá autorizar la realización de los respectivos servicios que se pacten en la aceptación de la oferta o autorizar mantenimientos, preventivo y correctivos

que no se encuentren dentro del listado de especificaciones técnicas, previa revisión de cotización y aprobación por parte del supervisor del contrato y director del establecimiento de reclusión.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Se verifico el acuerdo marco de precios en Colombia compra eficiente y no existe ningún oferente, que nos permita realizar esta adquisición por este medio, lo anterior debido a que para nuestros vehículos HYUNDAI, no hay convenios para BARRANQUILLA.

4. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas-UNSPSC:

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía 301-007-2025, del Decreto 1082 de 2015, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
72151000	F servicios	70 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72 Servicios de producción industrial y manufactura	90 Herramientas mecánicas	Servicio de refacción y reparación de componentes de maquinaria

b) Condiciones Técnicas Exigidas:

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer, a continuación, se incluye la Ficha Técnica completa de las necesidades a contratar:

	MAQUINA	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	CANT.	VALOR PROMEDIO UNIT. MERCADO
1	SOBADORA DE MASA o CILINDRADORA	• Cambio de Banda transportadora • Ajuste y engrasado general • Ajuste general	01	1.600.000

4.1 Aspectos Técnicos- Requisitos Mínimos Excluyentes

El estudio técnico de las ofertas que realizará la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA – INCLUYE PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ**, tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Se expidió concepto financiero, suscrito por el **Sr.YOVANY PEREZ PALOMINO** Jefe de presupuesto, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES	
CONTRATAR A TODO COSTO, EL MANTENIMIENTO DE SOBADORA DE MASA o CILINDRADORA (A TODO COSTO) DE LA PANADERIA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA – JUSTICIA Y PAZ	Este proceso queda excluido del valor del IVA, de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2.000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales e importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la Autoridad Nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del Sistema Carcelario Nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por la certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Si es facturado servicio de mano de obra de mantenimiento, debe ser facturado el IVA del servicio prestado.	Retención en la fuente renta por compra y/o servicios. Retención en la Fuente ICA por compra y/o servicios. Retención en la fuente de IVA en compra N/A. Retención en la fuente de IVA en servicios facturados	SI SI NO SI

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar mediante certificaciones que ha ejecutado mínimo **Un (01)** contrato para entidades públicas o privadas en los últimos **Tres (03) años** anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

7. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato**, EL MANTENIMIENTO DE SOBADORA DE MASA o CILINDRADORA (A TODO COSTO) DE LA PANADERIA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA – JUSTICIA Y PAZ** ¨. De conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato las siguientes son algunas de las normas legales aplicables:

- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible"

Y las demás normas pertinentes para la correcta ejecución del proyecto. En consideración a lo anterior, el Institutito Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, está obligado a dicha normatividad.

7.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para realizar el **CONTRATAR A TODO COSTO, EL MANTENIMIENTO DE SOBADORA DE MASA o CILINDRADORA (A TODO COSTO) DE LA PANADERIA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA – JUSTICIA Y PAZ** ¨ Los potenciales oferentes están en capacidad de garantizar los trabajos y entregarlos a tiempo, la calidad de los trabajos y que no genere mayores gastos u otras eventualidades que pueda llegar a afectar el precio del producto.

7.3 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas, que encontramos en el mercado y se han presentado en diferentes licitaciones.

*** MULTISERVICIOS**
***INDUSTRIAS Y ASESORIAS**

Las anteriores empresas, respondieron a la solicitud: **y** cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores de cotizaciones presentadas, los cuales reflejan los precios para el (la) (objeto a contratar) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

INPEC



Barranquilla, 22 de enero de 2026

Señores:

Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Barranquilla JyP

Dirección: Vía 40 No. 54-332, Barranquilla

NIT: 890.102.201

Asunto: Cotización a todo costo

Respetados señores:

Por medio de la presente, la empresa **Multiservicios H&A**, representada legalmente por el señor **Emiro Herrera Cassiani**, se permite presentar la siguiente cotización a todo costo por la ejecución del trabajo solicitado por esa entidad.

Descripción de los trabajos a realizar:

- Mantenimiento general de cilindro automático de 30 kg marca Mecanomega.
- Cambio de Banda transportadora
- Mano de obra.

Valor total del trabajo: $1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos).

Anticipo 50% y al final del servicio el restante.

El valor incluye mano de obra, materiales, herramientas, transporte y todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del trabajo, según las especificaciones acordadas con la entidad.

Agradecemos la oportunidad de presentar esta cotización y quedamos atentos a su aprobación para proceder con la ejecución del trabajo en las fechas que ustedes dispongan.

Atentamente,

Emiro Herrera Cassiani

C.C 8533336 Barranquilla

Representante Legal

Multiservicios H&A

Cra. 42 B #116-121, Barranquilla

INPEC

INDUSTRIAS Y ASESORIAS JAB SAS
NIT 901.191.088-1
BARRANQUILLA-ATLANTICO

FORMATO DE COTIZACION

No. 60B1
FECHA 30/01/2026

CLIENTE: CARCEL MODELO
CONTACTO: CARLOS FERNANDEZ
CEL:

ELEMENTOS DE SEGURIDAD	Cantidad Total	Valor Unitario	Unidad	IVA	VALOR IVA	Valor Total
Mantenimiento general de cilindro automatico de 30 kg marca Maconomega Cambio de Banda transportadora Mano de obra	1	$ 1.600.000	unidad	0%	$ -	$ 1.600.000
				SUB TOTAL		$ 1.600.000
				IVA		$ -
				TOTAL		$ 1.600.000

Tiempo de entrega: 10 dias
Tipo de pago: Contado
Validez de la oferta: 10 dias

Contacto: CAROLINA POLO

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución de la **CONTRATAR A TODO COSTO, EL MANTENIMIENTO DE SOBADORA DE MASA o CILINDRADORA (A TODO COSTO) DE LA PANADERIA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA – JUSTICIA Y PAZ**. Es de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000).

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 726** de Fecha 26 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-301 EC MODELO BARRANQUILLA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (ECEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) RESOLUCION No. 000003 del 03 de enero del 2026, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: CONTRATAR A TODO COSTO, EL MANTENIMIENTO DE SOBADORA DE MASA o CILINDRADORA (A TODO COSTO) DE LA PANADERIA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA – JUSTICIA Y PAZ, por valor de por valor de: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000)..

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será 30 días, a partir de la adjudicación y/o hasta agotar el presupuesto y el acta de inicio se hará a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la CPMSBA-JP, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pago al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La factura será cancelada de acuerdo a la disponibilidad con el Programa Anual de Caja (PAC) autorizado a la CMSBA y agotamiento de los trámites administrativos a que haya lugar , previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Barranquilla, Via 40 No. 54-332

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, en las instalaciones adecuadas por el proveedor para la prestación del servicio, las cuales deben cumplir con las especificaciones y obligaciones requeridas y/o en el CMSBA.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el INPEC.
b) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
c) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
d) Ejecutar las demás actividades que sean necesarios para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
e) Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
f) Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al encargado del control y vigilancia del contrato.
g) El proveedor debe garantizar la disponibilidad de equipos, herramientas técnicas y tecnológicas que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato.
h) Cuando se soliciten los bienes y servicios el futuro contratista debe responder por la correcta instalación, por tanto, en caso de presentarse fallas atribuibles al contratista, en cualquier prestación y se requieran cambiar los bienes o servicios que no cumplan total o parcialmente con las características técnicas o especificaciones definidas, serán solicitadas por el supervisor del contrato y se restituirán sin ningún costo el INPEC – Cárcel de Media Seguridad de barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz. Lo anterior de aplicación a las normas que rigen lo relacionado con la garantía (Ley 1480 de 2011reglamentado por el Decreto 1074 de 2015).
i) Disponer del equipamiento, herramientas suficientes y el equipo mínimo necesario para realizar el trabajo solicitado cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.
j) En las prestaciones de los servicios se instalarán repuestos e insumos originales y nuevos; por ninguna circunstancia se instalarán repuestos homologados, remanufacturados o repotenciados.
k) Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios, cuando se encuentre en las instalaciones y a si mismo responder por cualquier perdida o daño de los mismos.
l) Prestar el servicio en las instalaciones ofrecidas en la propuesta y permitir al supervisor del contrato a verificación de la prestación del servicio.
m) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de los servicios de mantenimiento contratados o volver a ejecutar por su cuenta y sin costo para la entidad los mantenimientos e instalaciones de repuestos que el supervisor no reciba a satisfacción.
n) Abstenerse a realizar trabajos que no hayan sido autorizados por el supervisor del contrato.
o) Todas las demás contenidas en las especificaciones técnicas, exigidas por el INPEC – Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, en el Anexo técnico.
p) Permitir a los funcionarios autorizados por el INPEC – Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, realizar visitas de carácter técnico y evaluar la calidad del servicio y los repuestos suministrados.
q) Hacer devolución al supervisor del contrato, al momento de la entrega de los trabajos efectuados, en bolsas separadas e identificadas los repuestos sustituidos.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) El ofrecer un porcentaje diferente a un número entero mayor o igual a 1 (uno).
m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

C – O	No.	1	2	3	4

	CLASE	General	General	General	General
	FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo
	ETAPA	Planeación y ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución
	TIPO	Operacional	Económico	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN	Presentación de aumento o disminución de precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No habrá lugar a ajustes	Fluctuación de precios y condiciones de mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	No realizar la oportuna prestación del servicio en las condiciones establecidas	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas
	CONCURRENCIA DE SU OCURRENCIA	Puede afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	Tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente u n número reducido de oferentes	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de publicación	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad
	PROBABILIDAD	Baja	Baja	Baja	Baja
RESPONSABLE	A QUIEN SE LE ASIGNA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO	CONTROLES A IMPLEMENTAR	Verificación por parte del supervisor del contrato dl cumplimiento del objeto contractual	Solicitar cotizaciones con los plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil.	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad
IMPACTO LUEGO DE TRATARLO	IMPACTO	Baja	Baja	Alto	Alto
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA	Verificación del cumplimiento de las actividades	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	Exigiendo pólizas de garantía para la firma del contrato	Exigiendo pólizas de garantía para la firma del contrato
	CUANDO	Mensual	En el estudio de mercado y en el proceso de contratación	Al momento de legalización del contrato	Al momento de legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía, para este proceso no se exigirá garantías

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Dg. FERNANDEZ RUIZ CARLOS** – Responsable Panadería

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



Dg. FERNANDEZ RUIZ CARLOS
Responsable Panadería

Elaborado por: Dg. FERNANDEZ RUIZ CARLOS
Revisado: PU. Wilson de la Hoz H. Resp. Contratacion